



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

(Antes Juzgado Primero Penal Municipal Con Función De Conocimiento

De Manizales, Caldas)

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto, se dictó Sentencia N° 06 condenatoria el 15 de marzo de 2024, se notificó por correo electrónico el 18 de marzo de los corridos, a la víctima a través de "WhatsApp" y la procesada debió ser notificada a través del centro de servicio judicial por el MICROSITIO de la página de la Rama Judicial el 09 de abril de 2024, en virtud de que, las notificaciones personales no fueron fructíferas; no obstante, la fiscalía interpuso recurso de alzado el mismo día de la notificación de la sentencia.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo expuesto en el art. 179 del estatuto procesal penal, se da traslado a los no recurrentes por el término de cinco (5) días, del escrito del recurso de apelación interpuesto por el ente acusador, dentro del proceso con radicado 17001600025620215044200; una vez surtido el traslado remitirse de manera inmediata al Centro De Servicios Judiciales para su efectivo reparto.

**JAVIER TABARES RAMIREZ
JUEZ**